



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN PARCIAL MARN-OIR N° 109-2020

San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día martes siete de julio de dos mil veinte. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **MARN-2020-098** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

quien se identificó con su respectivo pasaporte y de nacionalidad Estadounidense y solicita la siguiente información:

1. ¿Respaldará el gobierno de Bukele la firma y ratificación del 'Acuerdo Escazú' (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe) en El Salvador antes del 27 de septiembre 2020, fecha en la que el acuerdo caduca?
2. El Sistema de Denuncia Ambiental proporciona una base de datos sobre el número de denuncias desde 2016 por departamento y categoría. ¿Pueden proporcionar el número de dichos casos que se han investigado y/o procesado por departamento y categoría dentro del mismo plazo?
3. ¿Cuáles medidas toma el MARN a fin de proteger el medio ambiente bajo el sistema de permisos ambientales?
4. ¿Cuál es la postura del gobierno actual en cuanto al desarrollo sostenible, defensa ambiental y participación cívica en «megaproyectos» como el Tren del Pacífico?
5. ¿Cómo propone el gobierno frenar la impunidad histórica con la que el medio ambiente salvadoreño y sus defensores se han visto agredidos?

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la Dirección Legal (DLG), Dirección General de Gestión Territorial/Centro de Denuncias Ambientales (DGT), Dirección de Evaluación y Cumplimiento (DEC) de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron sus respuestas en esta fecha y esta oficina resuelve; enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Respuesta Numeral 1 (DLG)

De conformidad a lo dispuesto en la legislación nacional, esta Cartera de Estado no es el ente encargado de la realización del proceso para la firma y ratificación del Acuerdo de Escazú, por lo cual no contamos con información sobre dicho tema. Se recomienda se realice la consulta con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Esta oficina resuelve que con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley, el cual establece que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve: **No entrega de la información solicitada por no ser esta institución competente para conocer de la misma.**

Su solicitud deberá ser dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), a continuación el contacto: Lic. Ana Lucía de los Ángeles Orantes Hernández, Oficial de Información

oai@rree.gob.sv; <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>

...1/2...



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

...2/2...

Respuesta Numeral 3 (DEC):

La Ley del Medio ambiente establece en el artículo 27 y 28 la figura de las auditorías ambientales como mecanismo que realizará para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el permiso ambiental, por el titular de obras o proyectos.

Se anexa "link" donde se encuentra la Ley de Medio Ambiente para su consulta respectiva:

<http://cidoc.marn.gob.sv/documentos/ley-del-medio-ambiente-2012/>

Respuesta Numeral 4 (DLG)

R/ Esta consulta debe ser realizada a la Presidencia de la Republica, Esta oficina resuelve que con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley, el cual establece que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve: **No entrega de la información solicitada por no ser esta institución competente para conocer de la misma.** Su solicitud deberá ser dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República, a continuación el contacto:

Lic. Gabriela Gámez Aguirre, Oficial de Información, Tel: 2248-9340,

uaip@presidencia.gob.sv

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres>

Respuesta Numeral 5 (DLG)

La Ley del Medio Ambiente establece en el TITULO XII el apartado de "INFRACCIONES, SANCIONES, DELITOS y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL" (Artículo 85 y siguientes), en el cual se prevén los mecanismos que operan cuando exista el cometimiento de una infracción a dicha norma. También en la Ley de Conservación de Vida Silvestre prevé en el CAPITULO IV el apartado de "REGIMEN DE SANCIONES"(Artículo 21 y siguientes), por el cometimiento de infracciones conforme dicha normativa. La Ley de Áreas Naturales Protegidas en su CAPITULO VII y VIII establece las disposiciones relacionadas con "INFRACCIONES Y SANCIONES" y "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO" por infracciones a dicha ley.

NOTA IMPORTANTE: El numeral 2, le será respondido a la brevedad posible.

Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"-

SM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S. Teléfono Conmutador 2132-6276;

Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: oir@marn.gob.sv, <http://www.marn.gob.sv>